



Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/1108

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 JUL 2023

2023-2-11-0000330

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Tiro Práctico denominado "Preparación y participación del atleta Omar Enrique Larrañaga para Campeonato Europeo 2023 y defensa del título de Campeón Latinoamericano", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y su modificativa;

RESULTANDO: que el objetivo se enfoca principalmente en una mejora del rendimiento de los atletas uruguayos y la representación del país en el exterior. La propuesta consta de apoyo para el atleta referente hoy en el país para la participación en eventos de reconocido nivel internacional con pasajes, hospedaje, inscripciones y viáticos. También su correcta preparación, mediante la compra de una pistola competitiva y municiones suficientes para el entrenamiento y torneo;


DP/A-MB

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 18 de mayo de 2023;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Tiro Práctico (RUT N° 216459630015) es acompañado por el mecenas SOLSTAR S.A. (RUT N° 213948720012);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Tiro Práctico (RUT N° 216459630015) cuyo objetivo se enfoca principalmente en una mejora del rendimiento de los atletas uruguayos y la representación del país en el exterior. La propuesta consta de apoyo para el atleta referente hoy en el país para la participación en eventos

de reconocido nivel internacional con pasajes, hospedaje, inscripciones y viáticos. También su correcta preparación, mediante la compra de una pistola competitiva y municiones suficientes para el entrenamiento y torneo, por un total de \$ 1:500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil).

2º) Autorícese a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas aportadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Tiro Práctico, la suma según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
SOLSTAR S.A.	213948720012	1:125.000

3º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
SOLSTAR S.A.	213948720012	375.000

4º) El total de los montos donados por la empresa en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Tiro Práctico deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

7°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

2023-2-11-0000330

13 Ark



LACALLE POU LUIS

DP/A-MB